

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 11 de enero de 1967 por la que se anuncia concurso especial para proveer vacantes en la CAMPSA.*

Excmos. Sres.: Puesta a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., una plaza de Ordenanza, que ha de ser provista por personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, acogidos a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y ampliada por Ley 195/1963, de 28 de diciembre.

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Se anuncia en concurso especial, para ser cubierta por el referido personal que lo solicite, una plaza de Ordenanza en la expresada Compañía, y que corresponde a la Factoría de Tarragona, rigiendo para este concurso las mismas normas reguladoras del que para cubrir vacantes de igual clase en dicha Arrendataria se anunció por Orden de esta Presidencia de 12 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 138), con las modificaciones que figuran en la Orden de 15 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 169) por la que se anunciaba concurso para proveer vacantes de igual clase de la referida Compañía Arrendataria, a excepción de la primera de ellas, que será como sigue:

Primera.—El apartado a) del artículo tercero de la expresada Orden se entenderá modificado en el sentido de que el sueldo base que corresponde a la plaza objeto del presente concurso es el de 44.664 pesetas anuales, percibiendo, asimismo, una gratificación de un mensualidad en Navidad, 18 de julio y otra como participación mínima de beneficios en el cierre de ejercicio. Igualmente tendrá derecho a dos mensualidades por carestía de vida, que se harán efectivas, una en febrero y otra en octubre, así como una gratificación de beneficios de cuantía variable, derecho a disfrute de trienios de 1.800 pesetas anuales, sin limitación de los mismos, y un premio de asistencia, regularidad y ayuda al transporte de 25 pesetas diarias.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1967. — P. D., José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 5 de enero de 1967 por la que se convoca oposición para cubrir las plazas de los Cuerpos de la Armada que se reseñan.*

1. A propuesta de la Jefatura de Instrucción, de acuerdo con el Estado Mayor de la Armada y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1964 («Diario Oficial» número 230), se convoca oposición para cubrir las plazas de los Cuerpos de la Armada que seguidamente se indican:

Cuerpo General: Treinta, más las de gracia.  
Cuerpo de Infantería de Marina: Doce, más las de gracia.  
Cuerpo de Intendencia: Ocho, más las de gracia.

1.1. Además de las citadas, podrán cubrirse otras ocho (cuatro para el Cuerpo General, dos para Infantería de Marina y dos para Intendencia) por Suboficiales o Cabos Especialistas que reúnan las condiciones que establece la norma 65 de la Orden ministerial número 4.485/66 («Diario Oficial» número 237).

1.2. A partir de este año, las convocatorias para los Cuerpos de Infantería de Marina y Máquinas serán alternas.

2. Los exámenes se celebrarán en Madrid y comenzarán el día 29 de mayo en el local que se señalará oportunamente.

#### CONDICIONES GENERALES

3. Las condiciones generales que deben reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria son las siguientes:

3.1. Ser hijo legítimo o legitimado y ciudadano español.  
3.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

3.3. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor, o Centro oficial de enseñanza.

3.4. Ser soltero o viudo sin hijos.

3.5. Haber aprobado el Preuniversitario. Quedan exentos de este requisito los opositores que, habiendo tomado parte en convocatorias anteriores, les sea de aplicación la disposición transitoria a) del Decreto número 3057/1964, de 24 de septiembre («Diario Oficial» número 230).

3.6. El límite máximo de edad, de acuerdo con el Decreto citado en 3.5, será no haber cumplido los veintidós años el día 31 de diciembre de 1967.

3.6.1. Para los hijos de personal militar será no haber cumplido los veintidós años en igual fecha.

3.6.2. Para los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia, el límite anterior será el de veinticuatro años.

3.7. El personal de Suboficiales y Cabos que especifica el artículo primero de la Ley de 25 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» número 280) estará exento de las condiciones que fijan los puntos 3.4, 3.5 y 3.6, si bien deberán acreditar reunir las condiciones que fija la norma 65 de la Orden ministerial número 4485/66 («Diario Oficial» número 237).

3.8. Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad, apreciado por una Junta facultativa de Médicos de la Armada, nombrada al efecto, que aplicará a los opositores el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial número 4519/1963, de 24 de octubre («Diario Oficial» número 245).

3.8.1. Todos los opositores que han tomado parte en las convocatorias, hasta la de 1963 inclusive, se registrarán por el Cuadro de Inutilidades aprobado por la Orden ministerial de 2 de enero de 1939 («Boletín Oficial del Estado» número 4), aplicable en su integridad por lo que se refiere al Cuerpo General, y con las modificaciones siguientes respecto a los restantes Cuerpos:

3.8.1.1. Para Infantería de Marina serán considerados inútiles los que padezcan miopía en valores superiores a una dioptría. En el grado tolerado de una dioptría, la agudeza visual postcorrección será normal en uno de los dos ojos, permitiéndose en el otro la pérdida de un tercio. Asimismo, se considerarán inútiles los que padezcan hipermetropía y astigmatismo en valores superiores a dos dioptrías.

3.8.1.2. Para Intendencia se aplicará respecto a todo lo que se relaciona con la vista, el orden VIII del Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos de aplicación al voluntariado de la Armada.

#### DOCUMENTACIÓN

4. Los que creyendo reunir las condiciones relacionadas en el apartado 3 deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán del Ministro de Marina mediante instancia redactada según el modelo que se publica anexo a esta Orden ministerial, cuyo impreso, con un ejemplar de la convocatoria, se remitirá gratuitamente al que lo solicite del Primer Negociado de la Jefatura de Instrucción de este Ministerio.

5. Las instancias, debidamente reintegradas, pueden tener entrada en el Registro General del Ministerio hasta el 15 de marzo de 1967, adjuntando a las mismas los siguientes documentos:

5.1. Dos fotografías de tamaño carnet, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

5.2. Justificante de haber remitido o entregado en la Habilitación General de este Ministerio la cantidad de 300 pesetas en concepto de matrícula.

5.2.1. Los hijos de familia numerosa de primera categoría cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias pagarán la mitad de la cantidad fijada.

5.2.2. Están exentos del pago de matrícula:

5.2.2.1. Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de honor, con título, en análogas condiciones de validez a las indicadas en 5.2.1.

5.2.2.2. Los huérfanos del personal de los tres Ejércitos.

5.2.2.3. Los que tengan derecho a plaza de gracia.

5.3. Copia certificada o fotocopia, en su caso, del título de familia numerosa y de la tarjeta de renovación, si procede.

6. El personal que se encuentre prestando servicio militar en cualquiera de los tres Ejércitos y que solicite tomar parte en la oposición, lo hará por medio de instancia, cursada por conducto del Jefe de quien dependa, al Ministro de Marina.

6.1. Para cursar estas instancias será condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «buena».